

podiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación, Juan José Mateos Otero.

**Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) para el año 2007, referente a los remanentes de 2006**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. don Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, de su Presidente, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de esta Adenda y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 15 de julio de 2005, establece, su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad de Castilla y León seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio específico de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 15 de diciembre de 2006, en su cláusula séptima establece que la Comunidad de Castilla y León presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes

ACUERDAN

Primero.—*Remanentes del Convenio específico 2006.*—De los 20 puestos de trabajo previstos en el Convenio específico de 2006, se han presentado 18 y evaluado positivamente 15. Por tanto, quedan 5 puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del Protocolo general, y de la cláusula 7.2 del Convenio específico de 2006, estos 5 puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio específico de 2007, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad de Castilla y León presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objeti-

vos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y, por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación, Juan José Mateos Otero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10019** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueba la composición de la mesa de adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas.*

El Real Decreto 1767/2007, de 28 de diciembre, por el que se determinan los valores a aplicar en el 2008 para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radioactivos, en su disposición adicional única establece que los déficits ex ante 2007 y posteriores se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta de los derechos de cobro correspondientes, que consistirán en el derecho a percibir un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico.

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, precisa el contenido y las características del derecho de cobro correspondiente a la financiación ex ante del desajuste de ingresos de las actividades reguladas, estableciendo las normas que regulan tanto el procedimiento de subasta del derecho como su ingreso y abono.

Dicha Orden, en el apartado 4 de su artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la CNE. Asimismo, en el apartado 6 del artículo 8 de la citada Orden, se establece que la subasta será resuelta por una mesa de adjudicación, compuesta por cinco miembros y un secretario sin voto. La Dirección General de Política Energética y Minas y la Dirección General del Tesoro designarán cada una un representante que formará parte de la mesa de adjudicación. La Comisión Nacional de Energía nombrará tres representantes, uno de los cuales ejercerá de presidente, que actuarán en nombre de dicha institución, con plenos poderes. Asimismo, la Comisión Nacional de Energía nombrará al secretario de la mesa. Todos los miembros de la mesa tendrán obligación de confidencialidad.

El apartado 2 del artículo 7 de la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban el pliego de bases y los documentos relacionados con el procedimiento de subasta del déficit reconocido «ex ante» en las liquidaciones de las actividades reguladas, determina que la composición de la Mesa de Adjudicación se comunicará mediante Resolución del Consejo de Administración de la CNE publicada en el «BOE» y en la página Web de la CNE con anterioridad a su celebración.

En este sentido, el 8 y el 12 de mayo de 2008 tuvieron entrada en esta Comisión escritos de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, respectivamente, designando sus representantes.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2008, acuerda:

Único.—Publicar, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página Web de la CNE, la composición de la Mesa de Adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido «ex ante» en las liquidaciones de las actividades reguladas, en los términos siguientes:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Marina Serrano González.  
Vocal: D. Jorge Sanz Oliva.  
Vocal: D. José Manuel Revuelta Mediavilla.  
Vocal: D.<sup>a</sup> Henar Soto Tejero.  
Vocal: D. Federico Ferrer Delso.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Paraja.

Suplentes:

De D.<sup>a</sup> Marina Serrano González: D. Carlos Solé Martín.  
De D. Jorge Sanz Oliva: D. Pablo Gasós Casao.

De D. José Manuel Revuelta Mediavilla: D.<sup>a</sup> Mónica Gandolfi Caligari.  
De D.<sup>a</sup> Henar Soto Tejero: D.<sup>a</sup> Clara Isabel González Bravo.  
De D. Federico Ferrer Delso: D. Enrique Ezquerria Martín.  
De D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Paraja: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Fe Fontal Vila.

Madrid, 29 de mayo de 2008.—La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, M.<sup>a</sup> Teresa Costa Campí.

**10020** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Roth/F2-S4-V2008, fabricado por Roth Werke GmbH.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Roth Industrias Plásticas, S.A. con domicilio social en Pol. Industrial Montes de Cierzo, Ctra. Nal. 232, Km. 86, 31500 Tudela (Navarra), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Roth Werke GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Solarenergieforschung, con clave 123-07/Q y 77-07/D.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert confirma que Roth Werke GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-15008, y con fecha de caducidad el día 8 de mayo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Roth Werke GmbH.  
Nombre comercial (marca/modelo): Roth/F2-S4-V2008.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 1.819 mm.  
Ancho: 1.199 mm.  
Altura: 96 mm.  
Área de apertura: 1,966 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 1,958 m<sup>2</sup>.  
Área total: 2,184 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 36,2 kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua/propilenglicol.  
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,784	
$a_1$	3,46	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0164	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	545	1.007	1.470
30	383	846	1.308
50	196	658	1.120

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30° C): 215° C.

Madrid, 8 de mayo de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**10021** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Chromagen/CR 120, fabricado por Chromagen.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Chromagen España, S. L., con domicilio social en Pol. Industrial PISA, calle Diseño, 6, 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Chromagen, en su instalación industrial ubicada en Israel;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables, con clave números 30.0445.2-2 y 30.0445.2-1;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad The Standards Institution of Israel confirma que Chromagen cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14708, y con fecha de caducidad el día 8 de mayo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Chromagen.  
Nombre comercial (marca/modelo): Chromagen/CR 120.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 2.190 mm.  
Ancho: 1.277 mm.  
Altura: 90 mm.  
Área de apertura: 2,54 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 2,59 m<sup>2</sup>.  
Área total: 2,80 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 40,1 kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua o agua con glicol.  
Presión de funcionamiento Máx.: 12 atm.